



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 16 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000024-2025-BNP-GG-OA-UAF de fecha 28 de agosto de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001267-2025-BNP-GG-OA de fecha 28 de agosto de 2025 y el Informe N° 000381-2025-BNP-GG-OA de fecha 12 de setiembre de 2025, ambos de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 000459-2025-BNP-GG-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en lo sucesivo, DGCP) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la DGCP aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en lo sucesivo, NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la DGCP aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco de las NICSP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, la DGCP aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, “Directiva General para el proceso de Transición al



Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la DGCP aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público”, el cual establece que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (en lo sucesivo, CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual está conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco de las NICSP;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP de fecha 16 de julio de 2024, se conforma la CET de la Biblioteca Nacional del Perú, con un total de trece (13) integrantes; la cual fue modificada por Resolución Jefatural N° 00009-2025-BNP de fecha 10 de enero de 2025, a fin de incluir un integrante a la CET de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Memorando N° 001267-2025-BNP-GG-OA e Informe N°000381-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, sobre la base del Informe Técnico N° 000024-2025-BNP-GG-OA-UAF de su Unidad Funcional de Administración Financiera, propone reconstituir la CET de la Biblioteca Nacional del Perú, sustentado en la necesidad de garantizar un funcionamiento más ágil, optimizar la programación de reuniones, facilitar la adopción de acuerdos y cumplir oportunamente las metas del Programa de Transición a las NICSP;

Que, mediante el Informe Legal N° 0000459-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la reconstitución de la CET de la Biblioteca Nacional del Perú, propuesta por la Oficina de Administración, se encuentra acorde con lo previsto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01. En ese sentido, sugiere dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000009-2025- BNP y modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000073-2024- BNP, en el extremo referido a la conformación de los integrantes de la CET de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; y,



el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú, en mérito al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- *Gerente General (Representante de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú).*
- *Jefe de la Oficina de Administración.*
- *Especialista en Contabilidad - Contador General.*
- *Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración.*
- *Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración.*
- *Director de la Dirección de Gestión de las Colecciones.*
- *Director de la Dirección de Protección de las Colecciones.*
- *Director de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas”.*

Artículo 2.- DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos contenidos en la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000009-2025- BNP.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

